

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SALA DE EVENTOS



De una parte, como arrendador, Rafael Joaquín Vicent Giménez titular de la actividad, en adelante La Casa del Corral con DNI 20840148D y domicilio social en C/La Marina nº58-4-7 (Algemés), y de otra parte, como arrendatario D/D.ª.....mayor de edad, con DNI con domicilio en.....Nº..... piso..... de, correo electrónico.....y teléfono:.....

Ambas partes tienen y se reconocen con capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento, comprometiéndose a no impugnar este documento que constituye un contrato de arrendamiento de finca urbana para uso distinto del de vivienda, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1.- LA CASA DEL CORRAL arrienda a D/ Dªla sala de eventos de la casa sito en Algemesí, calle Alberto Tortajada, nº28 para que la arrendatario/a proceda a celebración de fiesta privada. **Dicha sala, se encuentra equipada con las siguientes instalaciones y utensilios:** mueble recibidor con espejo, 4 mesas plegables, 1 mesa cuadrada, 34 sillas adulto, 20 sillas infantiles, 4 mesas infantiles, barra de bar, 2 taburetes, 4 taburetes plegables, microondas, cafetera, frigorífico, botellero, congelador, limitador de sonido para la ambientación del interior de la sala regulado a la normativa vigente, aire acondicionado con mando a distancia , estufa aire caliente de biomasa, fútbolín con 5 bolas. Rampa de acceso para discapacitados. Lámpara comedor con 9 bombillas. Lámpara colgante con 8 bombillas. Estos habrán de ser devueltos a la finalización del arrendamiento en el mismo estado de conservación. El arrendatario declara y reconoce que recibe el bien arrendado en perfecto estado y a su entera satisfacción, siendo plenamente apto para el fin al que se destina. Hall aseo: mueble, espejo y secamanos. Aseo con ventilación natural: lavabo, inodoro con 2 barras abatibles, 2 secamanos, plato de ducha con telefonillo y barra. Cubos de basura: 5 de varias dimensiones.

Evidencias identificadas que están en mal estado durante la visita de la casa:

2.-El contrato se celebra para que la casa sea utilizada en la fecha..... por un único día, en aplicación del artículo 4.3 de la ley 29/1994 de 24 de noviembre, en horario de 9 a 23:59 h. La parte arrendataria, deberá abandonar el local en la hora acordada, en el mismo estado que la encontró (limpio y ordenado), dejándola libre de efectos y enseres y permaneciendo en perfecto estado los servicios de que dispone, al igual que los muebles y electrodomésticos citados. Orden: apilar las sillas en el interior de la casa y plegar las mesas. Basura: realizar la segregación de vidrio del resto de basura. Dejar la bolsa de basura en la calle nº28 a partir de las 20h si es viernes o domingo, en el caso de ser sábado se depositará en el patio. Limpieza: barrido y fregado del suelo con el material proporcionado por del arrendador. Para ello se establece una **fianza de 100€**, la cual se abonará en efectivo **en el momento de la entrega de la llave** del local por parte del arrendador, y que será devuelta en su totalidad al finalizar el evento, siempre y cuando se cumpla lo acordado en este contrato. De no ser así, el arrendador se quedará con ella. Caso de que se quiera ampliar el horario acordado, habrá de ser comunicado a la parte arrendadora con una hora de antelación a la finalización del horario previamente pactado y ésta le informará sobre la disponibilidad del local a este efecto. No procederá prórroga alguna del presente contrato, por acordarlo así entre las partes.

3.- El precio convenido asciende a la cantidad de..... incluido el IVA vigente en cada momento. **En la fecha de firma** se entrega una señal de **reserva de ...€** a descontar del precio final. En caso de anulación por parte del arrendatario con menos de 5 días de antelación, esta reserva se pierde.

4.- De forma expresa, se conviene, voluntariamente entre las partes, que queda prohibido ceder y subarrendar, tanto total como parcialmente, el bien arrendado bajo ningún concepto.

5.- El arrendatario se hace directa y exclusivamente responsable de todo lo que ocurra dentro de la propiedad contratada, sean daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, así como los deterioros o pérdidas que se produzcan en la misma, eximiendo de toda responsabilidad al arrendador. Siendo por lo tanto toda indemnización o gasto que se genere de éstos, de cuenta exclusiva del arrendatario.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SALA DE EVENTOS



6.-El arrendatario será responsable de toda la comida y bebidas de cualquier tipo que facilite en la fiesta. Siendo él, el único responsable, en caso de que derivado de la ingesta de las mismas se tenga cualquier consecuencia. Mediante este documento, se exige a la propiedad de toda responsabilidad a este respecto. Asimismo, el arrendatario se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad ilícita en el local, así como a respetar las prohibiciones establecidas en la Ley 3/1994 de 29 de marzo de prevención y asistencia e integración social de drogodependientes en Comunitat Valenciana. Por señalar la más importante; la prohibición de suministrar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

7.- En caso de que la parte arrendataria proceda a la contratación de cualquier trabajador, tanto camarero/a, como monitor/a, animador/a, mago/a, etc...serán de su cuenta y cargo los gastos que ello genere, tanto en salarios, como en impuestos. Liberando a la parte arrendadora de toda responsabilidad a este respecto.

8.-El arrendatario es responsable de tramitar y asumir el pago derivado de cuantos permisos y autorizaciones necesite para llevar a cabo el evento propuesto de acuerdo a la naturaleza del mismo. Así como de la póliza de seguro contra todo riesgo y de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda ocurrir.

9.- Queda terminantemente prohibido lo siguiente: *Uso de extintores no prevista para su función. *La utilización del local antes de las 9:00 de la mañana y más allá de las 00:00 horas. *Fumar dentro de la casa en aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de 2005. *El almacenamiento y uso de cualquier sustancia inflamable o peligrosa, como combustible, fuegos artificiales, petardos, etc. *Sacar mobiliario a la acera y a la vía pública *Exceder del aforo máximo; 94 personas, computando por igual tanto los adultos como los niños. *Causar molestias a la vecindad. *Dejar a los niños sin vigilancia o que los mismos utilicen las instalaciones sin supervisión. *Hacer ruidos superiores a lo que marca la legislación vigente en el momento. En 2022: amenización musical con un máximo 70dB(A). *Acceder a la habitación 1ªplanta, acceso a 2ªplanta, altillo del patio (cerradas todas con llave). *Manipular el cuadro eléctrico (encandado).

10.- El arrendatario responde con sus derechos y propiedades, de las deudas y responsabilidades derivadas de este contrato. Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse del otorgamiento de este documento, ambas partes con renuncia de su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los tribunales de Valencia. El incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato, dará derecho, a la parte que hubiere cumplido con las suyas, a exigir el cumplimiento de las mismas, o a promover la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. Conforme las partes con cuanto llevan expuesto y después de leer y comprender el auténtico significado práctico y económico del mismo, lo firman por duplicado y a un solo ejemplar en la fecha indicada al inicio.

En Algemesí, a de..... del 2022

Por la parte Arrendador

La Casa del Corral

Rafael J. Vicent Giménez

Fdo:

DNI 20840148D

Por la parte Arrendatario/a

Nombre y apellidos:

Fdo.:

DNI